



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur

1. En su 63ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el quinto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2017/191), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2016 y fue presentado por un representante de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo. Su declaración figura en un anexo de las presentes conclusiones.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, que se había presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para reforzar la protección de los niños afectados por el conflicto armado, en particular mediante el fortalecimiento del marco jurídico nacional y la firma de un plan de acción para la protección de los niños contra las violaciones en marzo de 2016, y alentaron al Gobierno a proseguir sus esfuerzos y acelerar la aplicación del plan de acción. Los miembros del Grupo de Trabajo también reconocieron los progresos realizados en el diálogo con los grupos armados, incluida la firma de planes de acción y otros compromisos relativos a la situación de los niños afectados por el conflicto armado en el Sudán. Los miembros condenaron enérgicamente todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado en el Sudán, en particular el asesinato y la mutilación y la violación y otras formas de violencia sexual.
4. En su 64ª sesión, celebrada el 2 de mayo, el Grupo de Trabajo fue informado por videoconferencia por los Copresidentes del equipo de tareas del Sudán sobre vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los niños y el conflicto armado en el Sudán. Durante las deliberaciones, los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su reconocimiento por la labor del equipo de tareas.



5. Con posterioridad a la reunión, y con arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#) y en consonancia con esos instrumentos, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas concretas que figuran a continuación.

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

6. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a todas las partes en el conflicto armado en el Sudán mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo:

a) Condenando enérgicamente todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en el Sudán, e instando a todas las partes en el conflicto armado a que prevengan y pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños, el secuestro, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso con fines humanitarios, y a cumplir con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional;

b) Exhortando a las partes a que sigan aplicando todas las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo relativas al Sudán ([S/AC.51/2007/5](#), [S/AC.51/2008/7](#), [S/AC.51/2009/5](#) y [S/AC.51/2012/1](#));

c) Subrayando la importancia de encontrar una solución política al conflicto en Darfur y los estados de Kordofán Meridional y Nilo Azul a fin de mejorar la situación actual de los niños afectados por el conflicto armado, y a ese respecto observando la importancia de la labor que lleva a cabo el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana la aplicación acelerada del Documento de Doha para la Paz en Darfur y el compromiso declarado del Gobierno del Sudán con un diálogo nacional inclusivo basado en los esfuerzos que realiza el Grupo en pro de la paz, acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de prorrogar el mandato del Grupo por otro año, y acogiendo con beneplácito además el acuerdo sobre la hoja de ruta del Grupo, que firmaron tanto el Gobierno como la oposición, e instando a los grupos signatarios a aplicarla para lograr un cese negociado y permanente de las hostilidades a fin de facilitar el acceso de la ayuda humanitaria y un diálogo político abierto e inclusivo;

d) Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán desde las anteriores conclusiones del Grupo de Trabajo, en particular la firma de un plan de acción para la protección de los niños contra las violaciones en marzo de 2016, y exhortando al Gobierno a que aplicara rápida y plenamente el plan de acción, en particular liberando inmediatamente a todos los niños que sirven en sus filas, emitiendo órdenes de mando de todas las fuerzas de seguridad que participan en el plan de acción, prohibiendo y sancionando el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones y abusos contra los niños, permitiendo el acceso a todos los lugares en que estén presentes las fuerzas del Gobierno para la aplicación del plan de acción y facilitando la labor del Grupo de Tareas para la supervisión y presentación de informes en relación con el diálogo con los grupos armados que operan en el Sudán sobre la elaboración y aplicación del plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, de conformidad con las disposiciones pertinentes del plan de acción;

e) Alentando al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas armadas y de seguridad, entre otras cosas mediante el establecimiento de sólidos mecanismos de verificación de la edad en el proceso de reclutamiento e instando al Gobierno a que considere el

fortalecimiento de la inscripción de los nacimientos en los estados afectados por el conflicto como una prioridad para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños;

f) Destacando la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, y exhortando al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para hacer frente a la impunidad velando por que todos los responsables de violaciones y abusos sean llevados ante la justicia sin demora y rindan cuentas de sus actos, en particular mediante la investigación y el enjuiciamiento oportunos y sistemáticos y asegure que todas las víctimas tengan acceso a la justicia y a los servicios médicos y de apoyo que necesitan;

g) Acogiendo con beneplácito la liberación por el Gobierno del Sudán de 21 niños detenidos por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad por su asociación con grupos armados, su entrega a los agentes de protección de la infancia y la reunificación de todos ellos con sus familias, alentando al Gobierno a que, con el respaldo de las Naciones Unidas, siga apoyando la reintegración de esos niños;

h) Instando enérgicamente a todos los grupos armados a liberar de inmediato y sin condiciones a todos los niños de sus filas y detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, incluso el nuevo reclutamiento de niños que han sido puestos en libertad;

i) Expresando preocupación por las denuncias de reclutamiento transfronterizo y la utilización de niños por grupos armados del Sudán y de Sudán del Sur;

j) Expresando profunda preocupación por el gran número de niños muertos o mutilados como consecuencia directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en el conflicto armado, y por los ataques indiscriminados contra la población civil, incluidos los bombardeos aéreos, y exhortando a todas las partes a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

k) Expresando su profunda preocupación por el elevado número de casos de violación y otras formas de violencia sexual contra los niños en los conflictos armados, en particular en Darfur, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para llevar a los responsables ante la justicia y exhortando al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para hacer frente a la impunidad y adopte las medidas pertinentes e instando a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y concretas para detener e impedir la comisión de actos de violación y otras formas de violencia sexual contra niños por miembros de sus respectivas fuerzas y grupos y destacando la importancia de la rendición de cuentas para los que cometen actos de violencia sexual;

l) Exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y pongan fin a los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización militar de las escuelas y los hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, y prevengan esas prácticas;

m) Instando a todas las partes en el conflicto armado a que pongan fin al secuestro de niños y a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados que tengan en su poder y los entreguen a las entidades civiles de protección de la infancia pertinentes;

n) Si bien reconoce la mejora en el acceso de la asistencia humanitaria en Darfur, expresando grave preocupación por la actual situación humanitaria en Darfur y por las amenazas y los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, y los considerables problemas de acceso, y expresando grave preocupación también por el hecho de que el acceso humanitario siguió viéndose obstaculizado en algunas zonas de Darfur debido a las hostilidades en curso, así como a las restricciones y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno, a menudo por motivos de seguridad, en particular, el acceso a zonas que no están bajo el control del Gobierno, como partes de Yebel Marra, siguió siendo extremadamente limitado, lo que tiene efectos negativos importantes para los niños necesitados de asistencia;

o) Expresando seria preocupación por el hecho de que el acceso de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a las poblaciones vulnerables, incluidos los niños en las zonas los estados de Kordofán Meridional y Nilo Azul controladas por el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte (M/ELPS-N) desde que el conflicto estalló en 2011 y las zonas adyacentes sigue siendo limitado y que los niños que viven en zonas afectadas por el conflicto se ven privados de asistencia humanitaria básica;

p) Instando a todas las partes en el conflicto, incluidos el Gobierno, el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid (ELS-AW) y el M/ELPS-N, a que permitan de inmediato y faciliten el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria a los niños, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, y las disposiciones pertinentes del derecho internacional y el derecho internacional humanitario, y defiendan y respeten los principios humanitarios y la labor de todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, sin distinción;

q) Instando a la interacción permanente del Movimiento por la Justicia e Igualdad y el Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi (ELS/MM) con las Naciones Unidas para detener y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños e instándolos a que cumplan sus compromisos y adopten todas las medidas necesarias para aplicar plenamente sus respectivos planes de acción;

r) Acogiendo con beneplácito la firma de un plan de acción por el M/ELPS-N en noviembre de 2016 para detener e impedir el reclutamiento y la utilización de niños, así como su compromiso de facilitar el acceso de las Naciones Unidas a las zonas bajo su control, instando al M/ELPS-N a aplicar prontamente y en su totalidad ese plan de acción y su compromiso de facilitar el acceso de las Naciones Unidas a las zonas bajo su control e instándolo a cumplir su compromiso de facilitar el acceso a las Naciones Unidas a fin de supervisar los progresos y prestar asistencia humanitaria a los niños, incluida la vacunación;

s) Instando al ELS/AW a colaborar con las Naciones Unidas para detener y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y a cumplir sus compromisos y facilitar el acceso a las Naciones Unidas a las zonas bajo su control, alentándolo a continuar el diálogo con las Naciones Unidas y a aprobar un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, e instándolo a firmar el acuerdo sobre la hoja de ruta propuesta por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana;

t) Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2340 \(2017\)](#), recordó la obligación de aplicar el embargo de armas de conformidad con la resolución [1591 \(2005\)](#) así como de aplicar la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas en virtud de dicha resolución, que se aplican a las personas y

entidades designadas de conformidad con los criterios de inclusión en la lista enunciados en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005);

u) Expresando la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán información pertinente para prestarles asistencia en la imposición de sanciones a los responsables.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno del Sudán:

a) Destacando que el Gobierno del Sudán tiene la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en el Sudán, y reconociendo la importancia de fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

b) Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán desde las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo, en particular la firma de un plan de acción para la protección de los niños contra las violaciones en marzo de 2016, y exhortando al Gobierno a que aplique rápidamente y en su totalidad el plan de acción, en particular liberando de inmediato a todos los niños que sirven en sus filas, emitiendo órdenes de mando de todas las fuerzas de seguridad que participan en el plan de acción, prohibiendo y sancionando el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones y abusos contra los niños, permitiendo el acceso a todos los lugares en que estén presentes las fuerzas del Gobierno para la aplicación del plan de acción y facilitando la labor del Grupo de Tareas en materia de supervisión y presentación de informes en relación con el diálogo con los grupos armados que operan en el Sudán sobre la elaboración y aplicación del plan de acción para erradicar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, de conformidad con las disposiciones pertinentes del plan de acción;

c) Alentando al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas armadas y de seguridad, entre otras cosas incorporando sólidos mecanismos de verificación de la edad en el proceso de reclutamiento e instando al Gobierno a que considere la mejora del registro de los nacimientos en los estados afectados por el conflicto como prioridad para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños;

d) Acogiendo con beneplácito sus esfuerzos para fortalecer el marco legislativo para la protección de los niños mediante, entre otras cosas, la aprobación de una ley que eleva la edad de reclutamiento en las Fuerzas de Defensa Popular (FDP) a 18 años y el establecimiento de una edad mínima de 18 años para el ingreso en el servicio de la reserva nacional y el servicio nacional, además de la tipificación como delito del reclutamiento y la utilización de niños en las Fuerzas Armadas del Sudán y la estipulación de que los niños asociados con fuerzas y grupos armados deben ser tratados principalmente como víctimas, de conformidad con los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), que el Sudán ha suscrito, así como la tipificación de los delitos relativos a la violencia sexual;

e) Acogiendo con beneplácito el establecimiento de una dependencia específica en la Comisión Nacional de Derechos Humanos para apoyar las audiencias judiciales relativas a los niños, y la posterior apertura de una oficina en Darfur septentrional que se ocupará de los cinco estados de Darfur;

f) Acogiendo con beneplácito el decreto de enero de 2012 sobre la creación de un mecanismo nacional de coordinación de las dependencias de protección de la

familia y el niño de la policía nacional, y observando con reconocimiento que esas dependencias han desempeñado un papel decisivo en la investigación de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, en particular la violencia sexual, y han prestado apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas menores de edad y sus familias;

g) Destacando la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, y exhortando al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para hacer frente a la impunidad velando por que todos los responsables de violaciones y abusos sean llevados ante la justicia sin demora y rindan cuentas de sus actos, en particular mediante la investigación y el enjuiciamiento oportunos y sistemáticos y asegure que todas las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a los servicios médicos y de apoyo que necesitan;

h) Acogiendo con beneplácito la liberación por el Gobierno del Sudán de 21 niños detenidos por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad por su vinculación a grupos armados, su entrega a los agentes de protección de la infancia y la reunificación de todos ellos con sus familias, y alentando al Gobierno, con la colaboración de las Naciones Unidas, a que sigan apoyando la reintegración de esos niños;

i) Alentando al Gobierno a que se centre en las oportunidades de reintegración sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado, incluida la concienciación de las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, velando al mismo tiempo por que se atiendan las necesidades específicas de los niños y las niñas, los niños con discapacidades y otros niños particularmente vulnerables, entre ellos los niños huérfanos y los menores no acompañados;

j) Expresando su preocupación por el presunto uso de escuelas con fines militares por las fuerzas gubernamentales en violación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional y destacando la importancia del acceso de los niños a la educación y la salud en el Sudán, encomiando al Gobierno del Sudán por su aprobación de la Declaración sobre Escuelas Seguras y exhortándolo a velar por que las escuelas y el personal conexas estén protegidos;

k) Invitando al Gobierno a que mantenga informado al Grupo de Trabajo de las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda;

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese una carta al Secretario General:

a) Solicitando al Secretario General que siga velando por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en el Sudán y del componente de protección de la infancia de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), incluso asignando recursos suficientes dedicados a la capacidad de protección de los niños al componente y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para, entre otras cosas, vigilar e informar sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, incorporar la protección de los niños dentro de la misión, capacitar al personal de la misión sobre la protección de la infancia y entablar un diálogo con las partes en el conflicto armado sobre los planes de acción y su aplicación;

b) Solicitando también al Secretario General que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes de las Naciones Unidas prosiga su labor en curso y las actividades de promoción para la liberación y reintegración de los niños vinculados con grupos armados y fuerzas armadas, a fin de apoyar la ejecución de los planes de acción y la aplicación de los compromisos, y a que siga

colaborando con el ELS-AW a fin de elaborar un plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1539 (2004), 1612 (2005) 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) 2143 (2014) y 2225 (2015).

9. Con respecto al Consejo de Seguridad, el Grupo de Trabajo acordó lo siguiente:

a) Recomendar que el Consejo de Seguridad siga teniendo debidamente en cuenta la situación de los niños y los conflictos armados en el Sudán, en particular al examinar los mandatos de la UNAMID y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y sus actividades;

b) Alentar al Consejo de Seguridad a garantizar la continuidad y el apoyo a la aplicación de un mandato de protección de los niños para la UNAMID, especialmente con respecto a la vigilancia, la presentación de informes, la capacitación y la integración, así como el diálogo con las partes en el conflicto armado sobre los planes de acción y el apoyo para su aplicación.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán:

a) Recordando el párrafo 7 b) de la resolución 1882 (2009), en la que el Consejo de Seguridad solicitaba una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Alentando a que prosiguiera el intercambio de la información pertinente entre la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Comité y el Grupo de Trabajo;

c) Alentando al Comité a que siga estudiando la designación de personas y entidades para que se les apliquen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó que la Presidencia enviaría cartas dirigidas al Banco Mundial y otros donantes:

a) Destacando que la mejor manera de proteger a los niños es mediante la paz, e instando al Banco Mundial y a otros donantes a que sigan prestando apoyo político y financiero a las iniciativas humanitarias y de consolidación de la paz;

b) Exhortando al Banco Mundial y a otros donantes a priorizar el apoyo a la aplicación oportuna y eficaz de todos los planes de acción, en particular mediante la asignación de recursos financieros a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;

c) Exhortando al Banco Mundial y otros donantes a apoyar el fortalecimiento del registro y el registro tardío de los nacimientos como medio para impedir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable en el Sudán;

d) Exhortando al Banco Mundial y a otros donantes a que presten apoyo a los programas y las iniciativas encaminados a proteger a los niños afectados por el conflicto armado en el Sudán, entre otras cosas a la rehabilitación y la reintegración, el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y judiciales nacionales, en particular en lo que respecta a la lucha contra la impunidad de las violaciones y los abusos

contra los niños en los conflictos armados, la prestación de atención y apoyo oportunos y adecuados a los niños que han sido víctimas de violación y otras formas de violencia sexual y el fortalecimiento del desarrollo del sistema nacional de educación y salud, así como la búsqueda de soluciones duraderas para los niños desplazados internos;

e) Invitando al Banco Mundial y a los donantes a que mantengan informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de asistencia y financiación, cuando proceda.

Anexo

[Original: Árabe]

Declaración del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas sobre el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Sudán (S/2017/191), formulada en la 63ª sesión del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

En primer lugar, la delegación de mi país quisiera dar las gracias al Consejo de Seguridad por haber convocado esta importante reunión a fin de examinar el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2017/191) de 6 de marzo de 2017, que abarca el período comprendido entre 2011 y 2016. Además, la delegación de mi país desea renovar su compromiso de desplegar todos los esfuerzos posibles por apoyar y proteger los derechos del niño, en particular en las zonas de conflicto.

Como se mencionó anteriormente, el presente informe abarca un largo período de cinco años y, por lo tanto, difiere totalmente de los informes anuales y, de hecho, de los informes que se presentan en múltiples ocasiones durante el año.

La protección de los niños sudaneses de las repercusiones del conflicto interno en Darfur y en algunas partes de otras regiones puede dividirse en dos períodos. Durante el primer período, las violaciones fueron cometidas por movimientos armados o movimientos ilegales; durante el segundo período, hubo una reducción constante y coordinada del conflicto y la correspondiente disminución de las violaciones cuando se inició la aplicación del Acuerdo de Paz de Doha, que se concertó en julio de 2011. Tijani Seissi, un conocido patrocinador del Acuerdo, exjefe de la Autoridad de Transición de Darfur y uno de los más destacados dirigentes nacionalistas y políticos en Darfur, dijo que el 75% del Acuerdo se había aplicado.

En relación con el segundo período, nos complace el consenso creciente entre la comunidad internacional, especialmente en el seno del Consejo de Seguridad, de que la firma, el 27 de marzo de 2016, del plan de acción para la protección de los niños en los conflictos ha allanado el camino para retirar al Sudán de la lista de países en los que se violan los derechos de los niños en los conflictos, ya que el conflicto está llegando a su fin.

También acogemos con satisfacción el reconocimiento que hemos recibido de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Leila Zerrougui, y del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Sr. Anthony Lake, entre otros, en relación con las medidas decisivas que ha adoptado el Sudán, en plena cooperación y coordinación con las Naciones Unidas y sus órganos especializados.

Hemos hecho distribuir un memorando amplio e integral, en inglés, sobre nuestras observaciones respecto de ciertos datos que figuran en el informe del Secretario General que se presentó al Consejo de Seguridad. Quisiera destacar a continuación algunos de sus elementos más importantes.

En primer lugar, el texto va acompañado de una nota previa que hicimos distribuir hace más de cuatro meses sobre la cuestión del acceso a las zonas de conflicto en Darfur. No cabe duda de que esa cuestión, que se menciona en los

informes, está definitivamente resuelta, con la excepción de las inevitables dificultades que sobrevienen durante la recepción de asistencia material y técnica de los asociados para la paz y de las Naciones Unidas y sus órganos especializados. En esa asistencia se incluye la pavimentación de algunas carreteras de Yebel Marra y Darfur Septentrional, sin las que sería imposible reanudar el desarrollo económico y social y resultaría muy difícil llegar a los afectados y los necesitados. Por consiguiente, les solicito, es más, les ruego, que estudien con detenimiento esa nota relativa a la cuestión del acceso a fin de que prevalezca la información más veraz.

En segundo lugar, como cualquier otro ejército nacional de cualquier país del mundo, nuestras fuerzas armadas han combatido para restablecer la ley y el orden cuando los grupos armados han recurrido a las armas y se han cobrado vidas para imponer sus ideas y objetivos políticos. No es necesario recordar cómo se consideran esos grupos en las normas del derecho internacional, que los define como grupos ilegales.

Por consiguiente, las operaciones militares contra esos grupos armados, entre ellas la operación “Verano decisivo” de 2013 y las victorias militares obtenidas, han logrado doblegar la voluntad de esos grupos que actúan fuera de la ley, en el marco del apoyo a una solución pacífica y negociada. No debemos olvidar tampoco que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones conexas, aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, exhortó de forma reiterada a esos movimientos armados, todos los cuales reclutan niños y los utilizan en maniobras de combate, a que aceptaran negociar sin más demoras ni condiciones previas.

En tercer lugar, según los informes de que dispone el UNICEF, el Gobierno del Sudán ha cumplido con todas sus obligaciones a nivel nacional e internacional con miras a proteger a los niños en las zonas de conflicto. Resulta difícil describir los vergonzosos métodos que emplearon los grupos armados para obstaculizar las actividades de protección durante el período que abarca el informe.

En cuarto lugar, las Naciones Unidas saben ahora que las fuerzas regulares del Gobierno del Sudán nunca han reclutado niños. Esto se debe a las leyes y tradiciones de esas fuerzas que se remontan a aproximadamente 100 años. Las fuerzas del ejército del Sudán combatieron en la Segunda Guerra Mundial y, décadas antes, participaron en conflictos fuera del Sudán en diversas regiones de África y el Oriente Medio, bajo un estricto régimen de leyes y tradiciones militares. Durante el período que abarca el informe del Secretario General, la utilización y el reclutamiento de niños por los movimientos armados ilegales planteó problemas. Hicimos frente a esos desafíos, porque el Gobierno del Sudán, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, tiene la responsabilidad primordial de preservar la paz, la ley y el orden dentro de sus fronteras nacionales.

Consideramos que la resolución [2340 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad es el punto de inflexión entre la anterior situación de conflicto y la situación actual de paz que reina en Darfur. Esto no habría sido posible sin la insistencia práctica en la protección de los niños en las zonas de conflicto, con medidas tales como el plan nacional para la prevención del reclutamiento y la utilización de niños, aprobado en marzo de 2016.

En este sentido, quisiera destacar los informes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. Ha habido numerosos informes de ese tipo en los últimos tres o cuatro años, y han constatado la continua y constante mejora de las condiciones políticas y de seguridad en Darfur. De manera similar, quisiera destacar el informe que el pasado 4 de abril presentó ante el Consejo de Seguridad el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur.